

En que las copias que se van a sacar de lo que se
 ha de aver en el despacho de la causa el referida
 Sr. Don con toda diligencia y sollicitud conseguir la
 pretenti. Y en que aunque fundada en toda la razon
 y ser de particular serv. a S. Mage. y seguridad de la
 tambien en que se le debe y tiene de efecto a su en.
 No obstante ser de suproferion de la causa n. del qu
 lo que o cupa el ayuntamiento para lo que pudiere ofe
 zerve tambien lo que mi procuretore tenes prompto el
 Sr. que duviere feudo por via de donativo para
 quando S. Mage. mandare se acuda con el alapexii
 que se hiciera, aunque es asi ver. que para S. Mage.
 dar sta. S. tiempo toda via y juramento para prevenir
 materia les no lo sta. y la prevençion es anticipada
 con tan buenas como las las necesidades de S. Mage.
 La causa es tan propia no tengo mas que decir y no
 a S. Mage. como de co. de indignitacion de S. Mage.
 de Ben. 1659 =

La causa no es muy lea. Prou. De Guipuz.

En el Ayuntamiento